	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	DECRETO	VERSION: 1

DECRETO No. 075
(Marzo 20 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ACTIVAR EL PLAN DE CONTINGENCIAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA Y SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución en el artículo 315 numeral 1° y por la ley 1551 de 2012, en el artículo 29, literal d), numeral 1° y la ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

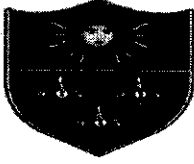
Que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general o colectivo sobre el interés individual o particular.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estipula que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Ciudad se prepara para celebrar la Semana Santa, temporada en la que se incrementa la afluencia de visitantes provenientes de la región y de otros lugares del país, atraídos por los bellos templos que constituyen joyas arquitectónicas en los que además se desarrolla especial programación religiosa, así como por la existencia de balnearios y de otros atractivos naturales y paisajísticos que han convertido a Cartago en destino turístico nacional.

Que en la Semana Santa las diferentes parroquias de la ciudad, celebran ceremonias religiosas en los templos y procesiones por las principales vías de la ciudad, con la asistencia masiva de público.

Que la ley 1523 de 2012, establece que la dirección de la gestión del riesgo a nivel local está atribuida a las autoridades municipales, las cuales la ejercen por conducto de la dependencia a la que se haya asignado esta función, con el objetivo de reforzar y de coordinar las actividades de los organismos de seguridad, de rescate y prestadores de servicios de salud, para garantizar la seguridad, la tranquilidad y la calidad de vida de la población.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	DECRETO	VERSION: 1

DECRETO No. 075
(Marzo 20 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ACTIVAR EL PLAN DE CONTINGENCIAS,
CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA Y SE DECLARA LA
ALERTA AMARILLA”**

Que la coordinación de este sistema en Cartago, está a cargo de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo y del Desastre que en cumplimiento de su función de prevención y atención de cualquier eventualidad que pueda presentarse en la ciudad por el aumento de turistas y por la asistencia masiva de personas a la celebración de la Semana Santa o Semana Mayor, ha previsto la activación del plan de contingencias, preparado con esa finalidad.

Que en reunión del día 14 de marzo de 2024 el Consejo de Gestión de Riesgo recomendó al alcalde la declaración de alerta amarilla en la ciudad, para el manejo de las contingencias que se puedan presentar por el gran flujo de visitantes en esa temporada.

Por lo expuesto ,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la activación y el seguimiento del PLAN DE CONTINGENCIAS preparado por la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo y del Desastre, con motivo de la celebración de la Semana Santa en Cartago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plan de acción específico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad a lo establecido por la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la integración y la ubicación de un puesto de mando unificado que tendrá sede en el Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Cartago, presidido por la Directora Municipal de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo y del Desastre, que conformará con las entidades de socorro una fuerza de tarea conjunta para la atención de eventos originados en las celebraciones de la Semana Santa y en las actividades culturales programadas en diversos sitios de la ciudad y una segunda fuerza de tarea para la atención de las emergencias que puedan presentarse durante el plan retorno, así como de las que pueden presentarse fuera del contexto de las actividades religiosas y culturales.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR LA ALERTA AMARILLA desde el día lunes 23 de marzo hasta el día domingo 31 de marzo de 2024 a la media noche, periodo dentro del cual la red hospitalaria pública y privada deberá estar alerta y preparada para atender cualquier contingencia que se presente durante su vigencia.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	DECRETO	VERSION: 1

DECRETO No. 075
(Marzo 20 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ACTIVAR EL PLAN DE CONTINGENCIAS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA Y SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA”

ARTÍCULO QUINTO: Durante la vigencia de esta alerta, las instituciones de salud públicas y privadas de Cartago deberán:

- Activar y socializar sus planes de contingencia a nivel institucional.
- Reforzar los equipos médicos de los servicios de urgencias, servicio de traslado de pacientes y de suministro de insumos médico-quirúrgicos.
- Contar con la disponibilidad básica y máxima del recurso humano multidisciplinario.
- De conformidad al artículo 168 de la ley 100 de 1993, la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago. Su prestación no requiere contrato ni orden previa.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse alguna situación de emergencia, durante los eventos citados, deberá reportarse de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Cartago Valle del Cauca, a los **20** días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Laura Constanza Rengifo Almanza – Directora UMGRD
Revisó y Aprobó: Edison A. Díaz C. Secretario Jurídico.



www.cartago.gov.co
Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres
gestiondelriesgo@cartago.gov.co
Carrera 6 con calle 8 # 5-91
Código Postal: 762021


ALCALDE
MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO